

res de su sobrino, el prestamista don Fernando Loayza Selim, hecho que se agrava por el cargo ejercido;

Que de los antecedentes administrativos acompañados, resulta acreditada la responsabilidad de la reclamante, en los hechos cuestionados, la cual reviste mayor gravedad por la categoría del cargo desempeñado;

Que ha sido sometida a Proceso Administrativo conforme a Ley; y, sancionada, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de la respectiva Comisión;

Que ha infringido lo dispuesto por los artículos 14°, 68° y 70° de la Ley N° 11377;

Que su falta se encuentra prevista y sancionada en los artículos 83°, incisos a), c) y e) y 86°, inciso d), concordante con el 91° de la Ley N° 11377, agravada a tenor de lo estatuido por el artículo 84° de la misma;

Que, por otro lado, siendo facultad del Sector, destacar a su personal, por convenir al servicio, resultó procedente dicha acción de personal, adoptada mediante Resolución Ministerial N° 012-80-SA/FNSBS;

El Consejo Nacional del Servicio Civil, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97° de la Ley N° 11377;

RESUELVE:
CONFIRMAR las Resoluciones Nos. 682 y 012-80-SA/FNSBS, expedidas por la Dirección General del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social y el Ministerio de Salud, el 14 de octubre y el 1° de setiembre de 1980, respectivamente, la primera de las cuales, cesa en el cargo, por el término de tres meses, por medida disciplinaria, a doña Raquel Vásquez de Velasco Ordóñez; y, la segunda, la destaca, por conveniencia del servicio, a la Dirección General de Programas Especiales de Salud.

Regístrese y comuníquese.
(Fdo.) PEDRO PATRON FAURA, Presidente del Consejo Nacional del Servicio Civil.

(Fdo.) LORENZO TOLENTINO TAPIA, Delegado de la Corte Suprema de Justicia de la República.

(Fdo.) ALFONSO ELIAS APARICIO, Delegado de los Empleados Públicos.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

AUTORIZAN ACTUAR EN EL PAIS A REPRESENTANTE DE ENTIDAD BANCARIA EXTRANJERA

RESOLUCION S. B. S.
N° 604-81-EFC/97-10

Lima, 21 de Setiembre de 1981

El Superintendente de Banca y Seguros:
Vista la solicitud presentada por el señor Dr.

Hernando Franco Bravo para que se le autorice a actuar como Representante en el Perú del Banco Mercantil y Agrícola C. A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente ha cumplido con presentar Testimonio del instrumento público que acredita su personería como Representante en el Perú del Banco Mercantil y Agrícola C. A., empresa bancaria extranjera constituida de conformidad con las leyes de la República de Venezuela;

Que para el ejercicio de sus actividades, el Dr. Hernando Franco Bravo podrá hacer uso de los medios de identificación escrita que acredita su calidad de Representante de la mencionada entidad crediticia, a condición de que en esos medios de identificación escrita se indique que su representación no está establecida en el territorio de la República Peruana;

Estando a lo opinado por las Intendencias Generales de Asesoría Jurídica y de Asesoría Técnica mediante informes N° 342-81-EFC/97-42 y 113-81-EFC/97-41-2-2, respectivamente, y, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N° 17330;

SE RESUELVE:

Autorízase al Dr. Hernando Franco Bravo para actuar como Representante en el Perú del Banco Mercantil y Agrícola C. A., quien deberá normar sus actividades de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 6° del Decreto Ley N° 17330 de la República Peruana.

Regístrese y comuníquese y publíquese.
JUAN KLINGENBERGER LOMELLINI, Superintendente de Banca y Seguros.

AGRICULTURA

APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA DEMARCACION DE TERRITORIO QUE OCUPA COMUNIDAD NATIVA "TUPAC AMARU" EN LA PROVINCIA DE OXAPAMPA

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00902-81-AGDR-XI-H

Lima, 21 de Setiembre de 1981.

VISTO: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "TUPAC AMARU", ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, organizado por la Dirección Regional Agraria VII-Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que la ex-Sexta Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social (ex-ORAMS VI-Huánuco), de conformidad con lo previsto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 20653, ha inscrito a la Comunidad Nativa "TUPAC AMARU" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa en el Libro I, Folio N° 170 de su Registro de Comunidades Nativas, según Resolución N° 1660-ORAMS VI, de fecha 28 de Febrero de 1978;

Que la Dirección Regional Agraria VII-Huánuco, en armonía con lo previsto en los artículos 10° y 29° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "TUPAC AMARU", integrada por veintitún (21) familias, que comprende una superficie total de DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTITUN HECTAREAS Y DOS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (2,481 Hás. 2,300 m²) ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;

Que la referida Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que la integridad de la superficie delimitada está constituida por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en los Planos, Memoria Descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 011-80-DR-VII-H de fecha 24 de Enero de 1980, la citada Dirección Regional aprobó el plano del territorio a titular a favor de la Comunidad Nativa "TUPAC AMARU", con una extensión superficial de 2,481 Hás. 2,300 m² la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, y Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria VII-Huánuco, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "TUPAC AMARU", con una superficie de DOS MIL CUATROCIENTAS OCHENTITUN HECTAREAS Y DOS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (2,481 Hás. 2,300 m²) ubicado en la Región de Selva, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el Plano y Memoria Descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "TUPAC AMARU", sobre la ex-

tensión de 2,481 Hás. 2,300 m², de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería; estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

FIJAN PARA REGION AGRARIA XVII-MADRE DE DIOS EL VALOR POR UNIDAD DE SUPERFICIE PARA EXPLORAR RECURSOS FORESTALES

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00895-81-AG/DGFF

Lima, 21 de setiembre de 1981

Visto el Oficio N° 789-81-AG-DGFF-DEF-SDA de la Dirección General Forestal y de Fauna, proponiendo que en base al estudio para la fijación del nuevo valor por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales elaborado por la Región Agraria XVII - Madre de Dios, se fije dicho valor en el ámbito jurisdiccional de la citada Región.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 01806-77-AG/DGFF de fecha 07 jul. 77, que corre a fojas 8 se fijó en Un Sol Cincuenta (S/. 1.50) el precio a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) en los contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Disponibilidad;

Que por Resolución Directoral N° 025-81-DGFF de fecha 23 abr. 81, que corre a fojas 10, se aprobaron los términos de referencia para la realización de los estudios para la fijación del valor por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Disponibilidad;

Que en base a los términos de referencia aprobados por Resolución Directoral N° 025-81-DGFF de fecha 23 abr. 81 se han elaborado los estudios para fijar un nuevo precio a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) en los contratos de exploración y evaluación de recursos forestales que se otorguen en el ámbito de la Región Agraria XVII-Madre de Dios;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 084-81-AG de fecha 22 May. 81; y

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

1.— Fijar para la Región Agraria XVII - Madre de Dios a partir de la fecha de la presente Resolución en Doce Soles (12.00) el valor a cobrarse por unidad de superficie (ha/año) para contratos de exploración y evaluación de recursos forestales, en los Bosques de Libre Disponibilidad.

2.— Queda encargada la Región Agraria XVII-Madre de Dios del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura